#### Beneficiarios:

- Organismos Intermedios en todas las líneas.
- Pymes en la línea 2.3. b)

### 2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la PYME

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

- a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.
- b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

## Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.

Dentro de las medidas contempladas se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

# Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA

- 1 .Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en ésta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas y los organismos intermedios que desarrollen o vayan a desarrollar actividades en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. La presente convocatoria se aplicará a las ayudas concedidas a las PYMES de los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas. Queda excluida la actividad industrial en el caso del programa de sistemas de Calidad.
- 3. Quedan excluidas del presente régimen de subvenciones las actividades incluidas en los reglamentos o directivas comunitarias especiales que regulan determinados sectores (siderurgia, construcción naval, fibra sintética, vehículos de motor y transporte). No será de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del tratado Constitutivo de la Unión Europea y los sectores del carbón y la pesca. Así como a las actividades relacionadas con la exportación, es decir, las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o exportación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora. (Anexo II).
- 4. Las presentes bases regirán hasta la finalización del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

#### Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

- 1. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), y organismos intermedios que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial, cuya actividad se localice en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se encuadren en los ámbitos de actuación referidos en el artículo primero.
- 2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 ( DOCE nº L 124 de 20.5.2003), toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica , y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que empleen a menos de 250 personas
  - b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5, y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión antes citada, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

# Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios, sin perjuiçio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes: